

1697 DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

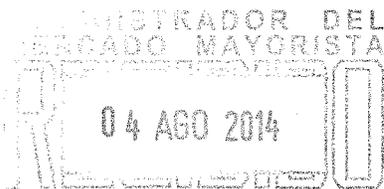
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 36 minutos del día 04 de agosto de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-215-2014** de fecha **veintinueve de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: 10:40

Andrea Enriquez

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palab

(f) Notificador

1697.65.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 23 minutos del día cuatro de agosto de dos mil catorce, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-215-2014** de fecha **veintinueve de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emerson Sosa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osorio Pabla
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-215-2014 Guatemala, 29 de julio de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha doce de mayo de dos mil catorce, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Ampliación Subestación Mixco de 69 kV y sus Alimentadores de 69 kV**". Dentro de los documentos presentados **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el trece de mayo del dos mil catorce por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Ampliación Subestación Mixco de 69 kV y sus Alimentadores de 69 kV**".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el doce de mayo de dos mil catorce, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). Con fecha once de junio de dos mil catorce, el Administrador del Mercado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto denominado: **Ampliación Subestación Mixco de 69 kV y sus Alimentadores de 69 kV**`, siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, **se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto**, de debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el informe adjunto..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-476, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Ampliación Subestación Mixco de 69 kV y sus Alimentadores de 69 kV**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7872, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Ampliación Subestación Mixco de 69 kV y sus Alimentadores de 69 kV**". El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala y consiste en:
 - a. Ampliación de la Subestación Mixco en 5 campos equipados con interruptor de línea y configuración doble barra;
 - b. Construcción de un tramo de línea, con longitud aproximada de 650 metros, con conductor Flint de 80 MVA de capacidad, entre la subestación Mixco y el punto donde actualmente deriva el alimentador de dicha subestación, desde la línea Centro-Antigua;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- c. Ampliación de la derivación de línea de transmisión existente que alimenta a la subestación Mixco desde la línea Centro Antigua, de 900 metros de longitud a conductor Flint, a conectarse a la Subestación Mixco;
- d. Construcción de un tramo de línea, con longitud aproximada de 1.5 kilómetros, con conductor Flint, desde la subestación Mixco hasta el punto donde deriva la línea que continúa hacia la subestación Tinco a fin de conformar la línea Mixco-Tinco;
- e. Ampliación de la derivación de línea de transmisión existente que conecta a la subestación Mixco desde la línea Centro-Guatemala 6, con longitud aproximada de 1.5 kilómetros a conductor Flint, a conectarse a la subestación Mixco, que en conjunto con lo descrito en el inciso d), permitirá conectar a la subestación Mixco en configuración Pi (n), por medio de su barra 2.

2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
 4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

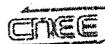
NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica